



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE: 1091/03 -I.S.S.-

INICIADOR: GERENCIA GENERAL – DAFAS

EXTRACTO: S/SOLICITUD AUTORIZACION APERTURA SALA DE MAQUINAS EN GENERAL PICO.-

DICTAMEN Nº: 1595 / 03

Sr. Presidente del Instituto de Seguridad Social:

A tenor de lo prescripto por el artículo 5º de la Ley Nº 1289 del año 1990 " A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, prohíbese en todo el territorio provincial, la apertura y/o funcionamiento de casinos, salas y locales de juegos de azar, salvo que la Cámara de Diputados de la Provincia, por Ley Especial conceda la autorización que, previo informe del Instituto de Seguridad Social, eleve a su consideración el Poder Ejecutivo Provincial...".

Atento a ello y habiéndose ejecutado y agotado con el desarrollo de la actividad realizada a la fecha, la facultad acordada en el artículo 1º de la Ley citada, cabe concluir que la inquietud expuesta a fs. 1, sólo podrá ser tramitada con ajuste al procedimiento previsto en el precepto legal pretranscripto.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, - 3 NOV 2003
CD/mfg.-



[Handwritten Signature]
DR. PABLO LUIS LANZONI
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa